

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 29 de agosto de 2023.

Jeraldine.C
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandado	PAULA ANDREA AGUDELO RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2023 01143 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (PAGARÉS)** instaurada por la entidad **BANCOLOMBIA S. A**, en contra de la señora **PAULA ANDREA AGUDELO RESTREPO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1)Aclarara la razón por la cual en el hecho tercero hace referencia al pagaré No. 80101875 suscrito por la señora MANUELA VARGAS UPEGUI, teniendo en cuenta que la demandada en el presente proceso es la señora PAULA ANDREA AGUDELO RESTREPO, y en los anexos de la demanda no se aportó pagaré suscrito por la demandada con el mencionado número.

2)Respecto al endoso del pagaré sin número de la obligación tarjeta Master Card No. 553145026599510, Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento.

De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

La anterior exigencia teniendo en cuenta que el mencionado pagaré no cuenta con ningún número, y dentro del cuerpo del mismo no se hace mención al número 553145026599510.

11. NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ca2299c449a619a1a71f318ca159b544152a3aa422ccb4f0b1ce1c5830ac5f**

Documento generado en 29/08/2023 08:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>